

Dada la especial naturaleza de este tipo de procedimientos, no procede imponer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup> María Asunción Plata Jiménez, en nombre y representación de D<sup>a</sup> María Garrido Tarifa debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por D<sup>a</sup> María Garrido Tarifa y D. Andrés Jaime Piñeiro Iglesias por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

Todo ello, sin expresa condena en costas.

Una vez firme la presente resolución, procédase a su anotación en el Registro Civil de El Ferrol del Caudillo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a D. ANDRÉS JAIME PIÑEIRO IGLESIAS, en paradero desconocido, la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En PLASENCIA a veintitrés de enero de dos mil cuatro.

La Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación y almacenamiento temporal de baterías usadas de vehículos en la Ctra. N-V, Km. 398, en el término municipal de Badajoz.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental, (modificada por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto de Instalación y Almacenamiento Temporal de Baterías Usadas de Vehículos en la Ctra. N-V, km 398, en el término municipal de Badajoz podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de enero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la fábrica de concentrado y cubitado de tomate, promovida por Tomates de Miajadas Soc. Coop. de Ulterior Grado, en el término municipal de Miajadas.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, de 1 de

julio del 2002, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Fábrica de Concentrado y Cubitado de Tomate, promovido por Tomates de Miajadas Soc. Coop. de Ulterior Grado, en el término municipal Miajadas, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de enero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

---

***ANUNCIO de 12 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución de 9 de octubre de 2003, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por Huevos Arahal, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 14 de julio de 2003.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 9 de octubre de 2003 por la que se estima el Recurso de Alzada interpuesto por Huevos Arahal, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 14 de julio de 2003 que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

El interesado podrá interponer contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 12 de enero de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

### RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por Huevos Arahal, S.L., con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 17 de Utrera (Sevilla), contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 14 de julio 2003, por la que se impone una sanción de ciento cincuenta euros (150 €) por irregularidades en materia sanitaria, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 28 de febrero de 2002, fue formulada denuncia por la Guardia Civil perteneciente al puesto de Valde-fuentes (Cáceres) en la que se hace constar que el día anterior a las 18,30 horas fue interceptado en el kilómetro 32 de la Carretera EX-206, el vehículo, camión jaula marca Iveco, matrícula 1537 BKL, en el que D. Antonio Galván Gutiérrez transportaba 50 aves de raza Bruiller propiedad de "Huevos Capi, S.L." con CIF: B41827809 con Guía de Origen y Sanidad Pecuaria número 14/72665, caducada.

Segundo: Una vez instruido el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 12 de febrero), la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria resolvió el 14 de julio de 2003 imponer a "Huevos Capi, S.L." la sanción de 150 euros por infracción del artículo 17 de la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, artículo 32 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 y artículo 1 de la Orden de 18 de mayo de 1992, por el que se establecen los modelos de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y Guía Interprovincial y el transporte del ganado procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 67, de 25 de agosto de 1992).

Tercero: Contra la anterior Resolución, el interesado interpuso Recurso de Alzada, que tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el 20 de agosto de 2002.